



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Moniquirá

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez hoy dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el proceso ejecutivo a continuación de reivindicatorio No. 201700086, junto con oficio proveniente de la Secretaría de Educación de Boyacá (fl 12 C.2). **SÍRVASE PROVEER. LEIDY LIZZETH CASTILLO ARIAS. Secretaria.**

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Moniquirá (Boyacá), noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno
(2021)

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 201700086
DEMANDANTE: JULIETH YAZMIN PINZÓN PINZÓN
DEMANDADO: ANETH SAAVEDRA CARO

Póngase en conocimiento de la parte actora, el oficio proveniente de la Secretaría de Educación de Boyacá, visto a folio 12 del cuaderno de medidas cautelares. Por Secretaría remítase copia del mismo al apoderado de la parte actora, dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÁNDIDA ROSA DÍAZ SOLER
JUEZ

LCA

<p>El anterior auto fue notificado por anotación en estado electrónico N°. 40; hoy noviembre 30 de 2021, publicado en el micrositio web de este Juzgado. LEIDY LIZZETH CASTILLO ARIAS. Secretaria.</p>
--

Calle 19 N°. 5 – 25, Segundo Piso, Teléfono 7282541 Moniquirá Boyacá
j03prmpalmoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-moniquira>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Monquirá

Firmado Por:

Candida Rosa Díaz Soler
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Moniquira - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **963464335e4e76d7b934e9668dacd8109e24dc4ab5b2eec057a7482243415d4b**

Documento generado en 29/11/2021 02:14:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Monquirá

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez hoy veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) el proceso ejecutivo N° 201700148, informando que no se ha notificado el demandado Jairo Enrique Ortiz ni se ha dado contestación a los requerimientos efectuados por el despacho mediante autos de abril 11 de 2019 y de mayo 30 de 2019. **SÍRVASE PROVEER. LEIDY LIZZETH CASTILLO ARIAS. Secretaria.**

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Monquirá Boyacá, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 201700148
DEMANDANTE: LUZ ELIYER PINZON
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE ORTIZ

Con el fin de dar continuidad al proceso, procede el despacho a requerir a la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art.317 del C.G.P, para que adelante los trámites pertinentes para la notificación del auto que admitió la demanda, específicamente del demandado **JAIRO ENRIQUE ORTIZ** y se informe al despacho el trámite impartido al despacho comisorio No 006 el cual fue retirado el 2 de agosto de 2018, para lo cual se le indica que cuenta con un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el art. 317 del C.G.P, disponiendo la terminación del proceso por desistimiento tácito. Comuníquesele a la parte actora mediante estado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha abril 11 de 2019, ya se había requerido a la apoderada de la parte actora para que adelantara dicha actuación y no se pronunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÁNDIDA ROSA DÍAZ SOLER
JUEZ

LCA

El anterior auto fue notificado por anotación en estado electrónico N°. 40; hoy noviembre 30 de 2021, publicado en el micrositio web de este Juzgado. LEIDY LIZZETH CASTILLO ARIAS. Secretaria.

Calle 19 N°. 5 – 25, Segundo Piso, Teléfono 7282541 Monquirá Boyacá
j03prmpalmoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-moniquira>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Monquirá

Firmado Por:

Candida Rosa Díaz Soler
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Moniquira - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef75f7bfc9e499e7bf73e45d7556d742f18628fc3928ec67145d14a44fead09**

Documento generado en 29/11/2021 02:14:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Moniquirá

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez hoy dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el proceso de pertenencia N°.201900095, junto con contestación de la Agencia Nacional de Tierras ANT (folios 155-159) **SÍRVASE PROVEER. LÉINER JULIÁN FONSECA CORREDOR Secretario Ad-Hoc.**

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Moniquirá Boyacá, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: PERTENENCIA
Radicación: 2019-00095
Demandante: MYRIAN CASTRO CAMACHO
Demandado: ALFONSO GAONA y PERSONAS INDETERMINADAS

Revisado el expediente, observa el Despacho que la Agencia Nacional de Tierras mediante oficio obrante a folios 155 a 159, mencionó que el predio objeto de la presente demanda es de carácter urbano, razón por la cual no emite respuesta de fondo, y así mismo que la solicitud fue remitida a la Alcaldía de Moniquirá (Boyacá), entidad responsable de realizar la administración de los predios urbanos.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, y si bien es cierto a folio 117 del expediente obra respuesta de la oficina de Planeación Municipal donde indica que no tiene objeción frente al predio objeto de la demanda, por secretaría **Requíerese** a esta entidad para que específicamente certifique la naturaleza jurídica del bien identificado con FMI N° 083-13514 de la ORIP Moniquirá y número catastral 01-00-0048-0013-000.

Recibida la información solicitada a la Oficina de Planeación en comentario, vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÁNDIDA ROSA DÍAZ SOLER
JUEZ

El anterior auto fue notificado por anotación en estado electrónico N°40; hoy noviembre 30 de 2021, publicado en el micrositio web de este Juzgado. LÉINER JULIÁN FONSECA CORREDOR. Secretario Ad-Hoc.

Calle 19 N°. 5 – 25, Segundo Piso, Teléfono 7282541 Moniquirá Boyacá
j03prmpalmoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-moniquira>

Firmado Por:

Candida Rosa Diaz Soler
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Moniquira - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8031e476eb06c25976e843b5d6e2d6506c7c297c4ca13ef99a2e0c1117b9970a**
Documento generado en 29/11/2021 02:14:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Moniquirá

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, hoy dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el proceso ejecutivo mínima cuantía No 201900110, junto con escrito describiendo el traslado de excepciones por parte de la apoderada de la parte actora. **SÍRVASE PROVEER. MAGALY VALDERRAMA C.** Secretaria Ad-Hoc.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Moniquirá, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2019-00110-00
DEMANDANTE: Leidy Marcela Alvarado Leguizamón
DEMANDADO: Segundo Alberto Ulloa Rubiano y Plutarco Rodríguez Walteros

De conformidad con el informe secretarial que antecede, como quiera se propusieron excepciones, se encuentra surtido el respectivo traslado y se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, es del caso citar a audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, para el **día dos (2) de febrero de 2022 a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.), diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.**

Se les advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia les acarrearán las siguientes sanciones y consecuencias:

- a) Sanción de cinco a diez salarios mínimos mensuales
- b) Se considerará como indicio grave en contra de las pretensiones o de sus excepciones de mérito, según fuere el caso.

Precisado lo anterior, el despacho procede a decretar las pruebas que fueron solicitadas por las partes:

Decreto de Pruebas

- 1. DOCUMENTALES:** Téngase como tales los documentos acompañados con la demanda, su contestación y las allegadas con el escrito de contestación de las excepciones previas.
- 2.** De conformidad con lo señalado en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 372 del CGP, se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la parte actora señora **Leidy Marcela Alvarado Leguizamón**
Calle 19 N°. 5 – 25, Segundo Piso, Teléfono 7282541 Moniquirá Boyacá
j03prmpalmoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-moniquira>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Moniquirá

como a los demandados señor **Plutarco Rodríguez Walteros y Segundo Alberto Ulloa Rubiano**, además con el fin surtir etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

- 3. Testimonial:** Se decreta el testimonio de la señora **Yamile Alvarado Leguizamón**, prueba solicitada por la parte demandante, por lo cual deberá ser citada por conducto de la profesional del derecho que la representa, quien la hará concurrir a la diligencia virtual correspondiente.

- 4. Documentales:** Se accede a la petición deprecada por el abogado del demandado Segundo Alberto Ulloa Rubiano, en el entendido de solicitar a la parte actora la exhibición de los siguientes documentos: Contrato de Promesa de Compraventa de inmueble rural suscrito entre ella y los señores Segundo Alberto Ulloa Rubiano y Plutarco Rodríguez Walteros. Igualmente, deberá exhibir documento de entrega de ocho millones de pesos (\$8.000.000) por parte del demandado Plutarco Rodríguez Walteros, a la demandante donde se haya establecido la forma de imputación de ese dinero a la obligación contraída, situación ésta, que no aparece plasmada en la demanda.

Tal como lo exige el artículo 266 del C.G.P., tratándose de una audiencia que se realizará de forma virtual, la manera en que se realizará la correspondiente exhibición será remitiendo los documentos en cuestión al correo institucional del Juzgado en el momento en el que se declare abierta la diligencia, para lo cual la apoderada de la parte actora deberá tener listos los documentos mencionados, debidamente digitalizados, y así poder ponerlos de presente a la parte accionada que solicitó la prueba.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÁNDIDA ROSA DÍAZ SOLER
JUEZ

Calle 19 N°. 5 – 25, Segundo Piso, Teléfono 7282541 Moniquirá Boyacá
j03prmpalmoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-moniquira>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Moniquirá

El anterior auto fue notificado por anotación en estado electrónico N°. 040; hoy noviembre 30 de 2021 publicado en el micrositio web de este Juzgado. MAGALY VALDERRAMA C., Secretaria Ad-Hoc.

Calle 19 N°. 5 – 25, Segundo Piso, Teléfono 7282541 Moniquirá Boyacá
j03prmpalmoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-moniquira>

Firmado Por:

**Candida Rosa Diaz Soler
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Moniquira - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4076306560a0a2866fa63cfea7a2b918f54e2a8b28067bede4a5a5c3fe3270**

Documento generado en 29/11/2021 02:14:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>